



# Resolución de Gerencia General

## N° 016-2020-BNP-GG

Lima, 08 ABR. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000042-2020-BNP-GG-OPP de fecha 03 de marzo de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000101-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de abril de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, referido al régimen jurídico y autonomía de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone lo siguiente: *"La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera (...);*

Que, el Decreto Legislativo N° 1203 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de setiembre de 2015, que crea el Sistema Único de Trámites (en adelante, SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, tiene como objeto crear una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, los artículos 6 y 9 del referido Decreto Legislativo N° 1203 establecen que el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración; y, que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública, las cuales deben designar al personal responsable de registrar la información en dicho sistema, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de marzo de 2018, dispone que las entidades de la administración pública, a través de una Resolución de Secretaria General, Gerencia General o quien haga sus veces, designan un Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, debiendo remitir dicha información a la dirección electrónica: [sut@pcm.gov.pe](mailto:sut@pcm.gov.pe);

## **Resolución de Gerencia General N° 016-2020-BNP-GG**

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de mayo de 2018, se estableció las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del SUT en las entidades de la administración pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP de fecha 15 de enero de 2019, se modificó el plazo de implementación y uso progresivo del SUT, dispuesto en Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, a través del cual señaló que las entidades del Poder Ejecutivo tendrán un plazo máximo de adecuación hasta el 30 de junio de 2020;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos realizados por las entidades del Poder Ejecutivo, se emitieron diversos Decretos Supremos que ampararon lo dispuesto en el numeral 2.6 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba las medidas adicionales de simplificación administrativa, existiendo la obligación por parte de las entidades de actualizar su TUPA a través de su incorporación al SUT;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó la actualización del "Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT)", que tiene por objeto dar a conocer los aspectos generales y particulares del SUT, y establecer los lineamientos y pautas para su implementación y uso por parte de todas las entidades públicas;

Que, con el Informe N° 000042-2020-BNP-GG-OPP de fecha 03 de marzo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Gerencia General la designación del Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, precisando que, *"se requiere designar como Responsable de la Administración del SUT de la Biblioteca Nacional del Perú al Jefe/a del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de gestionar la implementación correspondiente"*;

Que, con el Informe Legal N° 000101-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró que la Gerencia General es el órgano competente para emitir el acto resolutorio, a través del cual se designe al/a la Jefe/a del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a la solicitud presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT); el Decreto

## **Resolución de Gerencia General N° 016-2020-BNP-GG**

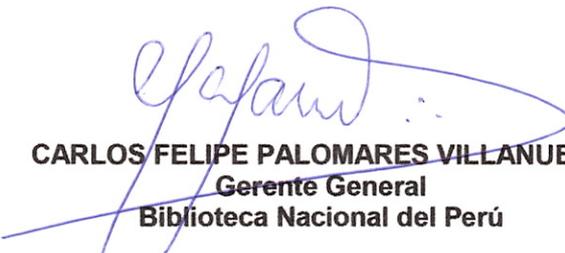
Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT); y, demás normativa pertinente;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al/a la Jefe/a del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámite (SUT) de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú